



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**ACTA DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 26 DE ABRIL DEL 2013
ACTA NÚMERO: CI/ECA/E/O4/2013**

En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil trece, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, en la oficina de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en la Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000. Se reunieron el Lic. José Sergio Díaz Hernández, Presidente Suplente del Comité de Información, Mtro. Mauricio Herrera Trejo, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno y el C. Luis Jonathan Silva Chico, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, todos integrantes del Comité de Información, lo anterior a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio **UT/0413/2013**, la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información** de este H. Ayuntamiento con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acto seguido, el Presidente Suplente del Comité de Información procedió a verificar la asistencia para iniciar la Sesión, a lo que determina que existe Quórum legal para la celebración de la misma.

Acto seguido, el Presidente Suplente del Comité de información somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día**
- 2.- Propuesta de versión pública de los cheques de pólizas**
- 3.- Revisión y declaratoria de inexistencia de la documentación que ampara información sobre los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto de 2009 al 30 de agosto de 2012, con relación a la solicitud 00299/ECATEPEC/IP/2012 respecto del recurso de revisión 01066/INFOEM/IP/RR/2012.**
- 4.- Revisión y declaratoria de inexistencia de la documentación que ampara facturas por dos aviones y una avioneta, así como el costo del traslado, facturas del equipamiento del avión ubicado en jardines de Morelos y costo de mantenimiento de estas aeronaves, con relación a la solicitud 00296/ECATEPEC/IP/2012, respecto al recurso de revisión 00994/INFOEM/IP/RR/2012.**





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

5.- *Revisión y declaratoria de inexistencia de la documentación que ampara el manual de organización general de la administración pública municipal 2009-2012, con relación a la solicitud 00293/INFOEM/IP/2012, respecto al recurso de revisión 01111/INFOEM/RR/2012.*

6.- *Revisión y declaratoria de inexistencia del registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, Conjunto Guanajuato, Colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente, con relación a la solicitud 0024/ECATEPEC/AD/2012, respecto al recurso de revisión 01189/INFOEM/RR/2012.*

7.- *Propuesta de clasificación para reservar el listado de todos los bienes muebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes inmuebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes muebles de dominio privado con los que cuenta el municipio y listado de todos los bienes inmuebles de dominio privado con los que cuenta el municipio.*

8.- *Revisión y declaratoria de inexistencia de las licitaciones o sus respectivas excepciones como son invitación restringida o adjudicación directa durante el periodo 2009-2012, respecto a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con los proveedores identificados por el nombre de Omar Abel Avedano Téllez y Noé Mauricio Avedano Téllez, así como su respectivo estado de cuenta, con relación a la solicitud 00317/ECATEPEC/IP/2012, respecto del recurso de revisión 01232/INFOEM/RR/2012.*

9.- *Revisión y declaratoria de inexistencia de los nombres de los servidores públicos sancionados; el cual carece de periodo, con relación a la solicitud 00315/ECATEPEC/IP/2011, respecto del recurso de revisión 01393/INFOEM/IP/RR/2011.*

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el Lic. José Sergio Díaz Hernández, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Información; Mtro. Mauricio Herrera Trejo, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno y el C. Luis Jonathan Silva Chico, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

Hecho lo anterior, el Presidente Suplente del Comité de Información y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la Sesión de Comité.





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Con relación al **primer punto del orden del día** el Lic. José Sergio Díaz Hernández, somete a consideración de éste Comité el Orden del Día, por lo que se dicta el siguiente.

ACUERDO:
CI/ECA/E/004/2013/PRIMERO

Se aprueba por unanimidad el presente orden del día.

Respecto al **segundo punto del orden del día** haciendo uso de la voz el C. Luis Jonathan Silva Chico, Titular de la Unidad de Transparencia, señalo que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) han ingresado varias solicitudes, mediante la cual solicitan las pólizas de cheques del H. Ayuntamiento de Ecatepec, manifestando que dicha información es pública, toda vez que contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas, es por ello que es menester someter a este comité la creación de la versión pública de las pólizas de cheques que se encuentran en los archivos de la administración Pública Municipal, ya sea el caso de una solicitud escrita o electrónica lo anterior con fundamento en los artículos 10, 11, 35 fracción VIII, 41 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 10.- En la Administración y Custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustaran a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México".

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".

"Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:"
VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

"Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas."

Derivado de lo anterior las pólizas de cheques contienen diversos datos, ya sea de información pública clasificada como reservada y confidencial, es por ello que es menester realizar la versión pública con el fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales que afectan la intimidad de las personas físicas, como son la CURP, firma de proveedor, acreedor y contratista, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción I;





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales;"

En cuanto a la reserva de información se propone clasificar como tal, el número de cuenta bancaria que se encuentra en las pólizas de cheques, en virtud de que es la cuenta a través de la cual se manejan los recursos públicos municipales, es decir al testar dicho dato no se afecta a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Dicha cuenta bancaria permite operar los recursos públicos, así como identificar las transferencias realizadas, en este sentido el proporcionar el número de cuenta bancaria con la que realiza las transferencias la administración pública municipal a los particulares se pone en riesgo los recursos públicos por parte de profesionales e ingenieros en sistemas, cometiendo delitos como son fraudes electrónicos, o bien la falsificación de cheques o títulos de crédito con los datos proporcionados, lo anterior con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;"

En uso de la voz, el Lic. José Sergio Díaz Hernández, Presidente Suplente del Comité de Información somete a votación del comité la creación de la versión pública de las pólizas de cheques que genera la Administración Pública Municipal, testando la información clasificada de forma reservada y confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción III, en virtud de lo anterior se emiten dos acuerdos de clasificación de la información, uno relativo a la información confidencial y otro a la reservada.

**ACUERDO:
CI/ECA/E/004/2013/SEGUNDO**

Por unanimidad se aprueba la clasificación de información confidencial en las pólizas de cheques que genera la Administración Pública Municipal, específicamente en lo referente a la CURP, y firmas de acreedores, proveedores, o contratistas, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



[Firma manuscrita]



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

ACUERDO:

CI/ECA/E/004/2013/TERCERO

Por unanimidad se aprueba la clasificación de La cuenta bancaria que se encuentran en las pólizas de cheque, como información reservada por un periodo de 3 años, lo anterior con fundamento en los artículos 20 fracción IV y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto al **tercer punto del orden del día** en uso de la voz el Mtro. Mauricio Herrera Trejo, Titular del Órgano de Control Interno, señala que derivado de una solicitud ingresada vía electrónica, registrada con número de solicitud **00299/ECATEPEC/IP/2012** respecto del recurso de revisión **01066/INFOEM/IP/RR/2012** mediante la cual requiere:

"Los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto del 2009 al 30 de agosto del 2012"

En respuesta el Servidor Público Habilitado **Dr. A.P. José Ortega Ríos**, índico mediante oficio **TM/SG/1415/13** con fecha veintidós de Abril del año en curso donde manifiesta lo siguiente: no se encontró información alguna sobre los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto de 2009 al 30 de agosto de 2012.

De la cual se desprende que una vez realizada la búsqueda en los archivos, de la información pública solicitada se resuelve la no existencia de documento alguno que contenga esta información, sobre los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto del 2009 al 30 de agosto del 2012, por lo tanto el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone:

Declaratoria de inexistencia de documentación alguna relacionada con, los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto del 2009 al 30 de agosto del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos

Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. "





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/CUARTO	Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna relacionada con los embargos efectuados durante el periodo del 18 de agosto del 2009 al 30 de agosto del 2012, con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	--

Con relación al **cuarto punto del orden del día** en atención a la solicitud **00296/ECATEPEC/IP/2012**, respecto al recurso de revisión **00994/INFOEM/IP/RR/2012**, en el cual requieren lo siguiente:

"Copias de las facturas pagadas por los 2 aviones y una avioneta que adquirió el actual gobierno municipal; costo del traslado de estas aeronaves a su destino final en Ecatepec; facturas del equipamiento del avión ubicado en Jardines de Morelos; costo del mantenimiento de estas aeronaves."

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia requirió la documentación citada a la Tesorería Municipal, mediante oficio **No. DTM/0041/2013**.

En tal sentido se obtuvo la respuesta de la Tesorería Municipal, haciendo de nuestro conocimiento mediante el oficio **No. TM/SG/0175/13**, que procedió a realizar la búsqueda exhaustiva de las facturas pagadas por los 2 aviones y una avioneta, así como costo del traslado de estas aeronaves y costo del mantenimiento de estas aeronaves, concluyendo que no se encontró registro alguno por concepto de pago 2 aviones y una avioneta adquiridos en la administración municipal 2009 - 2012, se desconoce el motivo de la inexistencia de las mismas, por lo que el Lic. José Sergio Díaz Hernández, Presidente Suplente del Comité de Información, solicita a esta Unidad de Transparencia proceda a someter a votación del Comité de Información la declaratoria de inexistencia, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Es así, que derivado del análisis de la petición sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/QUINTO	Por unanimidad se declara la inexistencia de la información relativa a las facturas por dos aviones y una avioneta, así como el costo del traslado, facturas del equipamiento del avión ubicado en Jardines de Morelos y costo de mantenimiento de estas aeronaves. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	---

En relación al **quinto punto del orden del día** haciendo uso de la palabra, el Lic. José Sergio Díaz Hernández Presidente Suplente del Comité de Información, señala que derivado de una solicitud ingresada vía electrónica, con el número solicitud **00293/ECATEPEC/IP/2012**, respecto al recurso de revisión **01111/INFOEM/RR/2012**, mediante la cual requiere:

"El Manual de Organización General de la Administración Pública Municipal 2009- 2012"

En respuesta el Servidor Público Habilitado **Lic. José Sergio Díaz Hernández**, Secretario del H. Ayuntamiento, indico mediante oficio **No. SM/2455/2013** con fecha veinticuatro de abril del dos mil trece informo lo siguiente al respecto, le comento que nos encontramos impedidos para entregar el documento en sita, ya que en los archivos de la entrega-recepción de la administración 2009 - 2012 a la 2013-2015 no se encontró relacionado algún documento con esa denominación.

De la cual se especifica que una vez realizada la búsqueda en los archivos, de la información pública solicitada se resuelve la no existencia de documento alguno que contenga esta información, sobre El Manual de Organización General de la Administración Pública Municipal 2009- 2012, por lo tanto el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone:

Declaratoria de inexistencia de documentación alguna relacionada con El Manual de Organización General de la Administración Pública Municipal 2009- 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. "





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/SEXTO	Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna, relacionada con el manual de organización general de la administración pública municipal 2009- 2012, con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---	---

Respecto al **sexto punto del orden del día** tomando la palabra, el Mtro. Mauricio Herrera Trejo Titular del Órgano de Control Interno, señala que derivado de una solicitud ingresada vía electrónica, con el número **0024/ECATEPEC/AD/2012** respecto al recurso de revisión **01189/INFOEM/RR/2012** mediante la cual refiere lo siguiente:

"Registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, conjunto Guanajuato, colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente."

En respuesta el servidor público habilitado **Lic. Carlos Ortega Carpinteyro** índico mediante oficio **DGSCYV/2194/2013** con fecha nueve de abril del año en curso donde manifiesta lo siguiente:

Que una vez realizada la búsqueda en los archivos, de la información pública solicitada se resuelve la no existencia de documento alguno que contenga esta información, Registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, conjunto Guanajuato, colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente, por lo tanto el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone:

Declaratoria de inexistencia de documentación alguna relacionada a los registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, conjunto Guanajuato, colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/SEPTIMO	Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna relacionada a Registro de incidencia delictiva de las colonias Jardines de Santa Clara, conjunto Guanajuato, colonia Jardines de Santa Clara, del 2010 a la fecha, especificando cual es el delito más recurrente, con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
---	--

Con relación al **séptimo punto del orden del día** haciendo uso de voz, el C. Luis Jonathan Silva Chico Titular de la Unidad de Transparencia, indicó que se pone a consideración de este Comité de información la propuesta de clasificación como reservada del listado de todos los bienes muebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes inmuebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes muebles de dominio privado con los que cuenta el municipio y listado de todos los bienes inmuebles de dominio privado con los que cuenta el municipio.

Manifestando que dicha información es clasificada como reservada en virtud de que el H. Ayuntamiento tiene el objeto de regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación.

Por tal motivo se procede a realizar las medidas necesarias para el resguardo de dicha información, lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 11.- Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

II.- Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino".

Con fundamento en el artículo 19, 20 fracción III, 21 fracción I, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial".

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;"

"Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva"

Derivado de lo anterior al dar a conocer la lista de los bienes muebles e inmuebles, ya sean de dominio público o privado, se pone en riesgo el patrimonio del municipio, toda vez que al proporcionar un listado pueden ser susceptibles de adjudicación y de esta manera dañar la situación económica y financiera del Estado de México.

ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/OCTAVO	Por unanimidad se declara la reserva por un período de 9 años de la información relativa al listado de todos los bienes muebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes inmuebles de dominio público con los que cuenta el municipio, listado de todos los bienes muebles de dominio privado con los que cuenta el municipio y listado de todos los bienes inmuebles de dominio privado con los que cuenta el municipio. Con fundamento en los artículos 19, 20 fracción II, 21 fracción I y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	---

Con relación al **octavo punto del orden del día** en atención a la solicitud **00317/ECATEPEC/IP/2012**, respecto al recurso de revisión, **01232/INFOEM/RR/2012** en el cual requieren lo siguiente:

"Las licitaciones o sus respectivas excepciones como son invitación restringida o adjudicación directa que el sujeto obligado haya llevado a cabo durante la presente administración municipal 2009 - 2012, respecto a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con los proveedores identificados por el nombre de Omar Abel Avedano Téllez y Noé Mauricio Avendaño Téllez, así como el respectivo estado de cuenta."

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia requirió la documentación citada a la Tesorería Municipal, mediante oficio **No. UT/0419/2013**.

En tal sentido se obtuvo la respuesta de la Tesorería Municipal, haciendo de nuestro conocimiento mediante oficio **No. TM/SG/01565/13**, que una vez realizar la búsqueda de la información solicitada, no se encontró





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

registro alguno en los archivos de la Tesorería Municipal, por lo que se solicita a esta Unidad de Transparencia proceda a someter a votación del Comité de Información la declaratoria de inexistencia, lo anterior con fundamento en los artículos 30 y 41 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:"

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Es así, que derivado del análisis de la petición sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

<p>ACUERDO: CI/ECA/E/004/2013/NOVENO</p>	<p>Por unanimidad se declara la inexistencia de la información relativa a las licitaciones o sus respectivas excepciones como son invitación restringida o adjudicación directa que el sujeto obligado haya llevado a cabo durante la presente administración municipal 2009 – 2012 respecto a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con los proveedores identificados por el nombre de Omar Abel Avedano Téllez y Noé Mauricio Avendaño Téllez, así como el respectivo estado de cuenta. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
--	--

Respecto al **noveno punto del orden del día** haciendo uso de la palabra, el Mtro. Mauricio Herrera Trejo, Titular del Órgano de Control Interno, señala que derivado de una solicitud registrada bajo el número de folio 00315/ECATEPEC/IP72011 respecto del recurso de revisión 01393/INFOEM/IP/RR/2011 ingresada vía electrónica, mediante la cual refiere lo siguiente:

"Los nombres de los servidores públicos sancionados".

En respuesta el servidor público habilitado **MTRO. Mauricio Herrera Trejo**, indico mediante oficio **CIM/UEDI/023/2013**, con fecha catorce de mayo del presente año, lo siguiente: le informo que toda vez que el Recurrente no precisó periodo alguno en su solicitud, no fue posible realizar búsqueda en los archivos de esta





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Contraloría Interna Municipal, por tanto, no contamos con elementos de búsqueda para proporcionar el nombre de los servidores públicos sancionados.

De lo cual se especifica que una vez, notificados de la respuesta de Contraloría Interna Municipal, se resuelve la inexistencia de documento alguno que contenga esta información, los nombres de los servidores públicos sancionados, por lo tanto el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz propone.

Declaratoria de inexistencia de documentación relacionada a los nombres de los servidores públicos sancionados, lo anterior con fundamento en los artículos 30 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia".

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que, derivado de la propuesta sobre la declaratoria de la inexistencia, se procede a someter a votación su aprobación.

ACUERDO: CI/ECA/E/010/2013/DECIMO	Por unanimidad se aprueba y se declara la inexistencia de documentación alguna relacionada a los nombres de los servidores públicos sancionados con fundamento en los artículos 30 fracción VIII y 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	--





H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
2013 - 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

En virtud de no haber más puntos que tratar se da por terminada la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil trece, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidente Suplente del Comité de Información

MTRO. MAURICIO HERRERA TREJO
Titular del Órgano de Control Interno

C. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Titular de la Unidad de Transparencia

